

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admitan suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán o citarán, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior....	16.444.	847 32
La Junta central, por la colonia de Fernando Poo, según relación. (Siete cartas de pago importantes pesos 1.682 80, pesetas 8 414, menos 1'20 por sellos)...	8.412	80
Los empleados de las oficinas centrales de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	1.290	95
El personal de vigilancia de la misma Compañía en la zona de Málaga...	15	50
Idem id. id. en Ceuta...	15	50
Idem id. id. zona de Madrid.....	268	50
Idem id. id. zona de Orán.....	22	40
El Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá por		
La Escuela municipal de niños número 43.....	39	
La Asociación inglesa del Padre Mendía.....	272	50
La Sacramental de San Martín.....	250	
Un Eclesiástico de Alcalá de Henares.....	25	
Lo recogido en el cepillo de la parroquia de San Luis.....	17	85
Total	604	35
La Escuela municipal de ambos sexos del barrio de Doña Carlota (Vallecas), según relación...	7	
Excmo. Sra. Condesa de Morella.....	260	
El personal facultativo y administrativo de la		

	Ptas.	Cénts.
Junta Consultiva del servicio agronómico é Instituto agrícola de Alfonso XII, que presta servicios en las diferentes dependencias de esta provincia, según relación. (Un día de haber).	599	60

Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.456.	343 92
Idem id. id. en las provincias.....	8.281.	131 52
TOTAL GENERAL...	24.737.	475 44

(Se continuará)

Relación de los donativos recaudados en la isla de Fernando Poo para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesos
D. José Rodríguez de Vera, Gobernador general.....	60
Congregación de los Misioneros Hijos del Corazón de María.....	150
D. Carlos Abella y Martínez, Administrador de Hacienda.....	50
Dionisio Shelly y Correa, Teniente de navío y propietario.....	50
Francisco Romera, Teniente de navío y propietario.....	50
Cipriano Gainza, propietario.....	10
Elias Casajuanas, comerciante.....	5
Doña Amelia Barleycon, viuda de Vivour, propietaria.....	200
D. Manuel García Belenguer, Médico Director del Hospital Reina Cristina.....	25
Manuel Rodríguez Barceñas, Alférez de navío.....	25
Rafael Márquez Cortázar, Oficial quinto de Administración civil.....	26
W. M. Lisnlager, comerciante propietario.....	100
I. W. Haddock, Ambas Bay C.º Ls. (Para gastos de los Hospitales).....	100
J. E. Gilney John Holt C.º Ls (Para heridos y medicinas).....	100
Company y C.ª, Comerciante y propietario.....	20
D. W. T. Nicol industrial.....	5
Sebastián Muñoz, comerciante.....	10
José Sánchez Giralde, industrial.....	10
Manuel Sintra, propietario.....	3
E. A. Devis, comerciante.....	10
Jeremías A. Barleycon, propietario.....	50

	Pesos.
D. Manuel Cuaresma, propietario.....	2
Serapio Lavies, industrial.....	2
A. S. Meanly, industrial.....	1
M. A. Williams, propietario.....	2
Luis Crespo, industrial.....	0 60
Thomas Yala, propietario.....	15
Roberto Fairley, por la misión protestante.....	50
Williams Smith.....	5
Casas y Rodríguez comerciante y propietario.....	10
D. Carlos A. Durin, industrial.....	1
N. Campbell, industrial.....	4
Jerónimo López comerciante y propietario.....	50
Trajadores de la finca de Don Jerónimo López.....	9 75
D. Miguel Chacar.....	20
Trabajadores de la finca de D. Miguel Chacar.....	3 75
D. Francisco López Canto.....	5
Primitivo Jiménez, empleado de la casa Jerónimo López.....	3
D. Esteban Irles, idem id.....	5
Francisco Vizoso, idem id.....	2
Nicolás Alcalde, Agente de la Factoría La Catalana.....	5
Francisco Irles, empleado de idem id.....	5
Domingo Pérez, id. idem idem.....	5
Julio J. Franca, id. idem idem.....	5
Buenaventura Roig, Agente de la Sociedad N. Aleña.....	5
Domingo Beilu, cocinero del vapor correo Fernando Poo.....	1
Felipe Moreno y Moran, Oficial cuarto de Administración civil.....	20
Santiago Tejero, Maestro de instrucción primaria.....	5
Antonio Cárdenas, Oficial quinto de Administración civil.....	10
Alejo Muzanga, sirviente del Sr. Cárdenas.....	1
Macario Julve, Interventor de Hacienda.....	5
Salvador Valero Briz, Oficial quinto de Administración civil.....	5
Gabriel Anguilez, sirviente del Sr. Valero.....	0 20
Personal de la Agencia de la Compañía Transatlántica.....	20
D. Antonio García Ramírez, Contador de fragata.....	10
La Vigatana de Fernando Poo y dependientes.....	100
D. Joaquín J. Salomé, propietario.....	60
Nacimiento Bruzaca, comerciante y propietario.....	50

	Pesos
D. Tomás Prince.....	10
Ricardo Cortés.....	5
Alfonso Murcia, empleado de la finca del Sr. Romero.....	5
José Alvarez, segundo maquinista de la Armada.....	5
Antonio M. Guerrero, Propietario.....	5
Carlos E. Ricardo, escribiente de la Secretaría de Gobierno general.....	2
Pedro Cabello, Médico de la Armada.....	10

Dotación del pontón «Fernando Poo».

D. Agustín Pintado, Teniente de navío.....	20
Agustín Fernández, Alférez de navío.....	10
Benito Ereña, tercer Contramaestre.....	1 50
José López, tercer Condestable.....	1 50
Antonio Picón, Carpintero.....	1 50
Arturo Hernáez, Ayudante de máquina.....	1 50
José Albalat, Cabo de mar.....	1
Adriado Pua, idem.....	1
José Bordes, idem.....	1
Juan López Amo, artillero.....	1
José Rodríguez Romero, Ayudante de carpintero.....	1
Manuel Lago, marinero.....	0 40
Manuel Rodríguez, idem.....	1
Rafael Casal, idem.....	1
Pedro Faraldo, idem.....	1
Manuel Campoy, idem.....	0 50
Victoriano Fajardo, idem.....	0 50
Domingo Fernández, idem.....	1
José Vila, idem.....	1
Pedro Villanueva, idem.....	1

Dotación del cañonero «Salamandra».

D. Raimundo Gutiérrez, primer Maquinista.....	4
Evaristo Vifias, segundo id.....	2
Manuel Escribano, segundo Condestable.....	4
Francisco Rocha, segundo Practicante.....	3
José Bayo, tercer Contramaestre.....	1 50
Agustín Clavain, carpintero.....	1 50
Juan Roco, Cabo de mar.....	0 60
Antonio Xifre, idem.....	0 50
Antonio Umpierre, idem.....	1
Manuel Martínez, marinero.....	1
Francisco Ripoll, idem.....	0 50
Antonio Martín, idem.....	0 50
Rafael Reyes, Cabo de mar.....	0 50
Leonardo José, marinero.....	0 50
Joaquín Araujo, artillero.....	1
Emeterio Herrera, marinero.....	0 50
Miguel García, idem.....	0 50
Teodoro Hidalgo, idem.....	0 50
Vicente González, idem.....	0 50
Diego Alonso, idem.....	0 50

	Pesos
D. Cristóbal Rueca, marinero.	1
Manuel Geno, idem.....	0 50
Gonzalo Madero, idem....	0 50
Juan Romero, idem.....	0 50
Manuel Vázquez, fogonero	1 50
José Fernández, idem....	1 50
Total.....	1.682 80

Cantidades recaudadas en la Escuela municipal de ambos sexos del barrio de Doña Carlota (Vallecas), con destino á la suscripción nacional.

	Ptas. Cént.
Doña Dolores Aguilera y del Río (Profesora).....	1
Matilde y Petra Torja.....	0 10
Andrés Higuera.....	0 10
Augusto Martín Pardo.....	0 10
Soledad Santos.....	0 10
Dámaso Sanz.....	0 05
Teresa Peñalva.....	0 10
Concha Lillo.....	0 10
Araceli Villalva.....	0 25
Angela Berrocosa.....	0 30
Dolores Vázquez.....	0 10
María Ramírez.....	0 05
Gregoria Martín.....	0 15
Jesús Duque.....	0 10
Manuela y Luisa Nieva.....	0 10
Consuelo y Eduardo Richart..	1
Rafael Sanchez.....	0 10
María, Juana, Aurelio Eugenio y Enrique Labán.....	0 50
Julia Agustín.....	0 10
Ascensión Salazar.....	0 25
Consuelo y Mercedes Pérez...	0 25
Vicente, Benito y Miguel Carballar.....	0 50
Carlos de la Cruz.....	0 20
Juliana Belinchón.....	0 10
Julian Vara.....	0 20
Josefa Gálvez.....	0 10
Antonia Sánchez.....	0 25
Dolores Mesa.....	0 25
Dionisio Cano.....	0 50
Total.....	7

El personal facultativo y administrativo de la Junta Consultiva del servicio agronómico é Instituto Agrícola de Alfonso XII, que presta servicios en las diferentes dependencias de esta provincia, ha contribuido con un día de haber para la suscripción nacional, según relación que sigue y cuyo importe es de pesetas 599'60 céntimos.

JUNTA CONSULTIVA AGRONÓMICA	
Ingenieros	
Sr. D. Gumersindo Fernández de la Rosa.....	18 07
Fabriciano López Rodríguez.....	15 66
Juan Pou.....	15 66
Francisco Arranz.....	15 66
Antonio Berbegal.....	15 66
José Torres-Pardo.....	15 66
Servando Gutiérrez de Cos.....	14 47
José de Robles.....	12 33
Augusto de Hecheverría.....	9 87
Fernando Ortiz Cañavate.....	9 87
José Cuevas y Vidal..	8 63
Eduardo de la Sotilla..	8 63
Adolfo Comba.....	8 63
Bernardo Jiménez.....	7 39
Ciriaco de Iriarte.....	7 39
Jacinto Ruiz Pérez....	7 39
José Vicente Arche....	7 39
Sergio de Novales.....	4 94
Ayudantes	
D. Pedro de A. Calvo.....	4 94
Eugenio Zubia.....	3 70
Alfonso Zapata.....	3 70
Segundo Flores.....	3 70
Escribientes	
D. Fernando González Bravo.	3 08
Ildefonso Ramos Vives...	3 08
Julio Sánchez Heredero...	3 08
Porteros	
D. Andrés Morales.....	2 46
Timoteo Masegosa.....	2 46

	Ptas. Cént.
Traductor de la Junta	
D. Felipe Massieu.....	9 87
Profesores de la Escuela de Agricultura	
Sr. D. Zóilo Espejo.....	18 07
Antonio Botija.....	18 97
Diego Pequeño.....	18 07
Eugenio Prieto Moreno.	15 66
José de Arce.....	14 47
Miguel Ortiz.....	14 47
Mariano de Frías.....	14 47
Manuel Allende Salazar.....	14 47
Vicente Alaud Martínez.....	14 47
Enrique Ledesma.....	8 63
Francisco de Sales Aguiló.....	8 63
José Martínez Asenjo..	8 63
José Hurtado.....	7 39
Victor Lobo.....	7 39
Antonio Philip.....	7 39
Leandro Navarro.....	7 39
Carlos Balenchana....	7 39
Luis Ardanaz.....	7 39
Paulino F. Herrero....	4 94
Oficial de Secretaría, D. Pedro Barreiro.....	4 94
Escribiente, D. Nicolás Fernández.....	3 70
Idem, D. Mateo Aguilar....	3 08
Idem, D. Manuel Ruiz.....	3 08
Conserje, D. José Ramos....	3 70
Mecánico, D. Fructuoso Atienza.....	3 70
Encargado del Jardín, D. Atanasio Martínez.....	3 08
Portero, D. Enrique Ordóñez.	3 08
Ordenanza, D. Francisco Feito.	2 49
Idem, D. Agustín Caballero..	2 46
Idem, D. Manuel Sias.....	2 46
Idem, D. Mariano Nacas....	2 46
Idem, D. Ramón Fernández..	2 46
Peón D. Domingo Palomar...	1 84
Idem, D. Eduardo Ontiveros.	1 84
Granja Central	
Ingeniero Sr. D. José María Martí.....	9 87
Idem, Sr. D. Guillermo Quintanilla.....	14 47
Ayudante, D. Juan María Soler.....	3 70
Idem, D. Francisco Llorca...	3 70
Idem, D. Vicente Feijóo....	3 70
Oficial de Contabilidad, D. José Cerro y Alcalá.....	4 94
Escribiente, D. Carlos Mayor-ga.....	3 08
Idem, D. Angel Salamanca..	3 08
Capellán D. Juan José Elizalde.....	3 70
Médico, D. José López Jiménez.....	3 70
Guarda, D. Agustín Pérez....	3 70
Idem, D. Manuel Palacios....	3 08
Idem, D. Juan Fernández....	1 84
Idem, D. Pablo Moreno.....	1 84
Idem, D. Pablo Sanz.....	1 84
Idem, D. Gerardo Pedal....	1 84
Idem, D. Juan Viana.....	1 84
Idem, D. Mariano Pedrazuela.	1 84
Idem, D. Benito Sánchez....	1 84
Idem, D. Manuel Díaz.....	1 84
Portero, D. Manuel de Diego.	3 08
Ordenanza, D. Castor Rojo..	2 46
Idem, D. Francisco Gutiérrez	2 46
Capataz, D. Tomás Martín...	2 46
Idem, D. Pedro González....	2 46
Mozo, D. Prudencio Valdeolivias.....	2 46
Peón, D. Manuel González...	1 84
Idem, D. Victor Miravalles..	1 84
Total.....	599 60

(Gaceta 19 Julio del 98).

Diputación Provincial

Sesión de 25 de Abril de 1898
 PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA
 Señores que asistieron:
 Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Campo.—Cesteros.—Cobo y Canalejas.—Coreuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Valle-

jo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pérez Negro—Pozo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Salcedo manifestó que el día 18 del actual, estuvo en el Hospital provincial, á visitar al enfermo que ocupa la cama núm. 5, de la sala 32, y le extrañó que no hubiese al cuidado ni el enfermero, por cuya causa trasladaba al Sr. Romero su moción, como Visitador que es del establecimiento, para que corrija esta falta.

El Sr. Romero contestó que en efecto se había enterado de la presencia en el Hospital, del Sr. Salcedo, y la falta que denuncia es pequeña por que fué motivada por asuntos del servicio.

Después de rectificar dichos señores el Sr. Presidente declaró terminado el asunto.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Sobre la mesa

Tener por retirado el dictamen de la Comisión de Personal proponiendo se decreta «Visto» en la instancia suscrita por D. Ricardo Restoy, jubilado de la Corporación, pidiendo se le reponga en el destino de Comisario de entradas del Hospital provincial, con el fin de que el Sr. Salcedo aparte varios antecedentes para resolver el asunto, en la reunión que al efecto celebre la Comisión.

Comisión del Gobierno interior

Aprobación de las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondiente al mes de Noviembre de 1897, presentadas por el Portero Mayor é importantes 1.337'40 pesetas.

Idem id. las correspondientes al mes de Febrero del año actual, cuyo importe asciende á 874'35 pesetas.

Que se conceda al Ordenanza de la clase de primeros, D. Vicente Urueña, la suma de 150 pesetas, que se satisfará con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto, por los servicios extraordinarios que tiene prestados á la Diputación durante bastante tiempo y que le obligan á retirarse á su domicilio á altas horas de la noche, sin desatender los que por su cargo le están encomendados

Comisión de Beneficencia

Proponiendo la concesión de cuarenta días de licencia al presunto demente, asilado en el manicomio de Ciempozuelos, Francisco Antón Pascual.

Aprobar el pliego de condiciones y anunciar nuevas subasta para contratar los suministros siguientes:

Pan para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, al precio de 0'48 pesetas, cuyo contrato durará hasta 30 de Junio de 1899.

Pan para el Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, á 48 céntimos de peseta y hasta 30 de Junio de 1899.

Vino de Rueda para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, al precio de 75 céntimos litro y hasta 30 de Junio de 1900.

Carne de ternera para los mencionados Hospitales, al precio de 2'50 pesetas kilogramo y hasta 30 de Junio de 1900.

Ajos y cebollas para los Estableci-

mientos en general, al precio de 0'18 pesetas kilo, hasta 30 de Junio de 1900.

Bizcochos para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, al precio de 12 pesetas kilo, hasta 30 de Junio de 900.

Merluza para los repetidos hospitales, al precio de 1'90 limitando á un año el plazo de duración de este contrato.

Aguardiente para los mismos Establecimientos, al precio de 0'85 pesetas litro, siendo el contrato por un año.

Mercería con destino al Hospicio, siendo el contrato por un año.

Arroz para todos los Establecimientos, al precio de 60 céntimos de peseta kilo, siendo el contrato por un año.

Manteca de cerdo para los mismo, al precio de una peseta y el plazo del contrato de un año.

Bacalao para todos los Establecimientos, al precio de 1'10 pesetas kilo y hasta 30 de Junio de 1900.

Huevos para los mismos, al precio de 9 pesetas el ciento y hasta 30 de Junio de 1900-

Judías para el Hospital de San Juan de Dios, Provincial é Inclusa, al precio de 55 céntimos de peseta kilo, hasta 30 de Junio de 1900.

Proponiendo el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Dionisio Rodríguez García, Francisco Sanz Sánchez, Pedro Jiménez Sáinz, Alejandro González Fernández, Enrique Contreras García, Raimundo Huete Aguado, Universo Rodríguez Fuentes, Ricardo N. Iglesias y Manuel y Mariano Martínez Orejon, quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda en turno,

Idem el id. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas María Luisa Menéndez, Zóila Hernández Lumbreras, Ruperta Berlanga, Angela y Elena González, Encarnación García Ceira, Cecilia Carreño y María Allora, quedando pendiente su admisión hasta que por turno les corresponda.

Desestimar dicho ingreso á las niñas Felisa Escobar Gómez y Enriqueta García, por carecer de los requisitos reglamentarios.

Deseando que las enseñanzas prácticas de la Escuela de Artes y Oficios del Hospicio tenga la mayor variedad posible, proponen á la Diputación sean agregados á los Maestros de las diversas industrias que prestan sus servicios á la Corporación, acogidos de aquel Establecimientos elegidos convenientemente al efecto, teniendo en cuenta la edad, aptitud y vocación de los mismos.

Apetición del Sr. García Gordo, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se conteste á los Sres. Hijos de D. Carlos Ulzurum, que siendo en su mayoría nacionales los productos medicinales y drogas que viene suministrando á los Establecimientos de Beneficencia, no debe hacer extensivo á todos el aumento de precio que propone con motivo de la subida de los cambios con el extranjero; interesándole participe á esta Corporación qué substancias son las que han sufrido alteración de precio y á cuánto prodrá ascender próximamente la diferencia de su coste por el consumo de las mismas en el transcurso de un año.

Comisión del Personal

Desestimar las instancias de D. Ramón Latorre y D. Mario Quintana solicitando ser repuestos en el cargo de Alumnos internos.

Idem la del Escribiente meritorio Marcos Casado pidiendo se le reconozcan los

servicios prestados a la Corporación, en virtud a que este interesado no figura en la plantilla.

Reponer en el cargo de Alumno interno de 2.ª clase de Farmacia en el último lugar y cuando haya vacante, a D. Alberto Díaz Borrás.

Decretar «Visto» en las instancias de D. Eusebio Codins, D. Tomás Carceller y D. Jacinto Lima solicitando un destino.

A petición de varios señores Diputados quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Desestimar la instancia de D. León Rico solicitando se le nombre Pagador de la Plana menor del Cuerpo Médico, en atención a haberse suprimidos los habilitados.

Asignar la gratificación mensual de 15 pesetas, en vez de 10 que en la actualidad disfrutaban los Ordenanzas meritorios Julio Mohino y Francisco Revuelta.

Reponer en el cargo de Ordenanza meritorio de estas oficinas, sin haber alguno a Enrique Donoso Cortés, apercibiéndole con la cesantía a la primera falta que cometa.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo al Ayudante de Inspector del Hospicio D. Joaquín Méndez, y declarar cesante al de igual clase D. Zacarías Pérez, en virtud del expediente instruido y de conformidad con lo propuesto por el señor Gómez Vallejo.

Idem id. a los Jefes clínicos Sres. Polo y Romero, debiendo designarse por el Sr. Presidente los que hayan de cesar; y que respecto de los Sres. González Gayo y Zofio, se incoe el oportuno expediente.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial relativo a la distribución de servicios entre los Revisores de carnes de la Beneficencia provincial.

También quedó sobre la mesa por dos sesiones, a petición del Sr. Ducazcal, la propuesta declarando cesante, de conformidad con el Sr. Decano, a los Alumnos internos D. Julio Povedano y D. Francisco López Gutiérrez.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1898 99.

Puesta a discusión la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió a la discusión por partes.

En su virtud se dió lectura del capítulo 1.º del presupuesto de Ingresos, en la siguiente forma:

Rentas.....	52.265 50
Intereses.....	3.130 92
	55.396 42

El Sr. Romero dijo, que si todos los años el presupuesto ha venido concebido en forma tal, que hacía punto menos que imposable su comprensión, el presente tenía tan englobadas las partidas, tan poco especificados los conceptos, que se hace difícilísimo hasta su estudio para todos los Diputados que no pertenecen a la Comisión de Hacienda, hasta el extremo de que al ser así, hubiera quizás sido mejor que el Contador de fondos provinciales y la Comisión de Hacienda le hubieran puesto el V.º B.º obligando a los Diputados a aprobarlo sin discusión.

Así sucedía con todos los capítulos; en el 1.º que es el que se estaba discutiendo, se dice, por ejemplo, que se fija su impuesto en 55 396'42 pesetas con una diferencia en más de 316'77 por haberse aumentado una consignación de 1.022'50

por reintegros de anticipos hechos por la Diputación para redenciones de quintos y haberse eliminado los intereses de la inscripción del 4.º que ha recogido la Hacienda para su rectificación y emitirla a favor del Hospital provincial a quien corresponde con otros valores. Pero nada más se dice, no expresándose ni el detalle de los conceptos por que se deben percibir y cobrar esas rentas e intereses, ni la razón de fijar esas cantidades y no otras, ni nada que permita formar un juicio exacto acerca de la naturaleza y condiciones del presupuesto. En esta materia, lo primero que debe hacerse es examinar el presupuesto anterior, ver las cantidades que durante su ejercicio han ingresado, y ajustarse estrictamente a ellas, salvo, es claro, las oportunas modificaciones, por que decir solo que es igual al presupuesto corriente y habiendo sido éste tan calamitoso que ha habido necesidad de formar uno adicional ruinosísimo y ficticio, equivale a arrojar sobre el proyecto que se discute, la censura más agria y evidente que puede siquiera pensarse.

Por todas cuyas razones esperaba de la Comisión de Hacienda que le explicase detalladamente las partidas de que constaba este capítulo, comparándolas con la del presupuesto anterior y expresando las cantidades recaudadas durante el pasado ejercicio.

El Sr. Belmás contestó que comprendía perfectamente que obligado por las circunstancias el Sr. Romero a impugnar el proyecto de presupuesto sometido a discusión, tuviera que acudir a determinados argumentos, que carecían en absoluto de solidez.

En contestación a las palabras por el mismo pronunciadas, sólo debía decirle que no tenía que hacer otra cosa sino examinar el presupuesto de ingresos del año pasado, y ver que casi todas las partidas son de las que no admiten ni alzas ni bajas, porque en su mayor parte las constituyen rentas, que por su misma índole deben tener carácter permanente, por cuya razón hubiera comprendido que impugnase el presupuesto en otros capítulos, pero no en éste, cuyas cantidades eran ciertas y positivas, y en todo caso si no se cobraban, no podía ser por culpa de la Comisión de Hacienda.

En cuanto al detalle, sobre la mesa se hallaban los justificantes de todas y cada una de las partidas consignadas en el presupuesto, a disposición de los señores Diputados; no especificándose con el impreso, por que éste tenía únicamente por objeto que se formase una idea del conjunto.

El Sr. Romero rectificó insistiendo en sus anteriores apreciaciones y en que se le facilitasen los datos que había solicitado, agregando que muchas de las partidas eran completamente arbitrarias e ilusorias, como sucedía, por ejemplo, con la del producto del *Diario oficial de Avisos*, que si cuando estaba arrendado podía fijarse el ingreso que produjera, ahora, que se tiraba por cuenta de la Diputación, no era posible calcular aproximadamente siquiera su producto; ocurriendo algo análogo con las cantidades que debían abonar las provincias por las estancias de enfermos y dementes, pues a pesar de que hubo sobre esto una larga discusión y de haberse dicho que se reclamarían judicialmente, nada se ha conseguido recaudar por este concepto.

El Sr. Belmás contestó, diciendo que

algunas de las partidas aludidas por el Sr. Romero estaban comprendidas en otros capítulos del presupuesto, y por tanto, al tratar de ellas, le contestaría en detalle, debiendo sólo indicar, para demostrar la buena fé con que la Comisión ha procedido en este asunto, que ha procurado ajustarse a la realidad, como lo demuestra entre otros el hecho de que por ejemplo, la cantidad presupuesta en el año anterior como ingreso eventual por estancias de enfermos distinguidos en San Juan de Dios, a pesar de que creía que no era exajerada si en este Hospital se introducían las mejoras necesarias, se había reducido a una cantidad casi insignificante.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero, el Sr. Mejía expuso la necesidad de hablar en estos asuntos con absoluta franqueza, pues todos sabían que la Diputación tiene cargas generales del Estado y otras ineludibles que cumplir, y son insuficientes los recursos con que cuenta para ello, por lo que todos los presupuestos debían tener forzosamente algo de artificioso. A pesar de esto, en la esfera de lo posible, la Comisión de Hacienda había procurado atemperarse a las exigencias de la realidad, consignando sólo las cantidades que debían cobrarse, y sin que en forma alguna pudiera hacérsela responsable de que éstas no ingresaren después por cualquier motivo, por que en este punto debía la Diputación, al tener para ello derecho, recaudarlas, acudiendo a todos procedimientos que la ley permite.

En este sentido, por más que la Comisión se ajustó al presupuesto anterior, había introducido en él las modificaciones y reformas que estimó convenientes, consiguiendo además rebajar en algunos céntimos el repartimiento por contingente provincial, fin al que debían aspirar todos los Diputados, en vista de la angustiosa situación en que se encuentran la mayor parte de los pueblos de la provincia de Madrid.

Después de rectificar varias veces los Sres. Belmás y Romero, presentó este una enmienda verbal solicitando que se rebajen a 12.000 pesetas de la cantidad de pesetas 55.396'42 fijada en el capítulo 1.º por «Rentas e intereses» que eran las que en realidad se habían recaudado por este concepto en el ejercicio anterior.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Díez.

Aceptada esta enmienda por el señor Belmás, en nombre de la Comisión, manifestando que no hacía cuestión de gabinete ninguna de las partidas, porque sólo le guiaba el propósito de velar por los intereses provinciales, fué aprobado el capítulo 1.º con la anterior enmienda.

Se dió cuenta del capítulo 5.º «Ingresos propios de cada Establecimiento», en la forma siguiente:

Hospital.....	612.865 59
San Juan de Dios.....	142.603 02
Hospicio.....	118.564 81
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	15.500
Inclusa.....	197.498 39
	1.086.536 81

El Sr. Romero combatió la partida consignada por ingresos propios del Hospital, la cantidad que se supone ha de recaudarse por las Memorias del Marqués de Ruchena, puesto que durante los años anteriores no había producido absolutamente nada.

El Sr. Belmás contestó que se había consignado esta cantidad porque si no producía, debía producirla, ya que el derecho de la Diputación a cobrarla era indiscutible.

El Sr. Romero declaró que si en la sesión inmediata se traían los documentos justificativos del derecho que asiste a la Diputación para percibir el importe de estas Memorias, con el fin de que pasen a informe de los Letrados para ver la forma en que puede hacerse efectivo, no tenía inconveniente en votar esta cantidad.

El Sr. Presidente contestó que se traerían los documentos pedidos por el señor Romero para la sesión próxima.

El Sr. Romero se opuso, por creíerla excesiva, a la partida consignada como ingreso presunto por la casa de la calle del Angel, puesto que en el ejercicio anterior habría producido una cantidad mucho más pequeña.

El Sr. Mejía contestó que había producido la cantidad que se consignará, y que ahora se reproducía, pues si es cierto que el ingreso líquido había sido menor, era por que habían tenido que ejecutarse varias obras de reparación, que ahora precisamente habrán de originar un mayor rendimiento.

Sin mas discusión se aprobó la relación núm. 1 del cap. 5.º «Hospital» «Rentas» 479.863'59, con el voto en contra del Sr. Romero en lo referente a la partida consignada como ingreso que había de producir la casa núm. 25 de la calle del Angel.

Leída la relación núm. 2, el Sr. Romero creyó excesiva la cantidad que se consignaba en eventuales por Donativos, legados y mandas, puesto que sucedía que ningún año se recaudaba por este concepto la cantidad presupuesta, a pesar de que siempre se hablaba de noticias particulares, según las que se esperaba algún donativo de importancia de personas caritativas, que por fin no llegaban a presentarse. Igualmente impugnó la partida de 50.000 pesetas, que se supone percibirse de la Hacienda por intereses, puesto que todos los años se consigna y ninguno se cobra un sólo céntimo, por cuya razón se habría opuesto, aunquesin resultados, en todos los presupuestos, como lo hacía en el presente.

El Sr. Belmás, en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó que en cuanto a la partida de donativos, legados y mandas, quizás debiera aumentarse en su concepto, porque tenía la seguridad de que el Sr. Romero, como Visitador del Hospital, había de contribuir con su celo y actividad proverbiales a que los ingresos por este concepto excedieran a los realizados otros años; y en cuanto a la de 50.000 pesetas reclamadas a la Hacienda por intereses, se consignaban sólo porque la Diputación tenía un perfecto derecho a cobrarlas, sino porque debía ésta hacerse valer, a cuyo efecto debía expresarse todos los años en el presupuesto para que no se entendiera que tácitamente renunciaba la Diputación al percibo de estas cantidades.

Sin más discusión fué aprobada la relación núm. 2 del capítulo 5.º «Hospital» «Eventuales» 133.000 con el voto en contra del Sr. Romero.

También fué aprobada la partida consignada de 142.608'02 pesetas como ingresos propios del Hospital de San Juan de Dios, haciendo constar el voto en contra el Sr. Romero de la partida de 1.000 pesetas por Colecturía, toda vez que en e

ejercicio anterior no han ingresado por este concepto más que 60 pesetas.

Respecto del ingreso que se consigna precedente del Hospicio, el Sr. Romero propuso no se consignase el de las ofrendas funerarias, en vista de que hace diez años no se percibe de las Parroquias, y cuyo ingreso puede considerarse como ilusorio.

El Sr. Mejía, de la Comisión, contestó que esta partida no tenía más remedio que consignarse en el presupuesto por que la Corporación debe realizarla, á cuyo efecto se nombró una Comisión encargada de gestionar el cobro del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

Después de insistir el Sr. Romero en que se dedujese la partida consignada como ingreso de las ofrendas funerarias, y de que se verificase votación nominal, fué desechada la enmienda y aprobada la partida por 12 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Campo.—Cesteros.—Corcuera.—De Blas.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pozo y Egozque.—Pérez Magnín (Secretario).—Diez (Presidente).

Señores que dijeron sí:

Cobo Canalejas.—Romero.

También hizo constar su voto en contra el Sr. Romero del ingreso que como Eventuales se consigna como procedente de la banda de música.

Sin mas discusión fué aprobada la parte referente al Hospicio.

En cuanto á la partida relativa al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el Sr. Romero manifestó que estaba conforme con la cantidad presupuesta como ingreso por la venta de efectos viejos é inservibles, siendo éste un punto del que en presupuestos anteriores se había ocupado, consiguiendo que la cantidad á todas luces excesiva que en ellos se consignaba, se redujera á 1.000 pesetas, cifra aproximada á la realidad, como lo demostraba el hecho de que en el pasado ejercicio se había recaudado 1.200. Se mostró igualmente conforme con la cifra consignada como ingreso presunto por los premios de lotería que correspondan á las Asiladas, pero no así con la de Donativos, legados y limosnas, puesto que á pesar de los ofrecimientos hechos el año anterior, no habían producido nada. Y en cuanto á los derechos de acometida de la alcantarilla, con arreglo á las Ordenanzas municipales, el consignar como todos los años la cantidad de 2.000 pesetas, era verdaderamente ridículo, puesto que solo un particular había pagado una sola vez 100 pesetas.

El Sr. Beltrán expuso que las ficciones del presupuesto tienen un límite, y si en otras partidas nada había dicho votando con la Comisión de Hacienda por existir necesidad legal de consignarlas ó esperanzas de que se recaudasen, no podía menos de oponerse á ésta, porque seguramente la misma Comisión sabía que no iba á recaudarse nada, por lo que proponía que, ó se englobase con los demás ingresos eventuales de este Establecimiento, ó al menos se redujera á la mitad.

El Sr. Belmás expresó su opinión de que si en los años anteriores nada había ingresado por este concepto, en el presente había fundadas esperanzas de conseguir otro resultado por acentuarse cada

día más el movimiento de urbanización que se observaba en aquella zona de Madrid.

Después de rectificar brevemente el señor Beltrán y aceptada por la Comisión la enmienda verbal por éste presentada, de reducir á 1.000 pesetas el producto presupuesto de las acometidas á las alcantarillas, con el voto en contra del Sr. Romero y con esta modificación, se aprobó el artículo.

En cuanto á la cantidad consignada como ingreso propio de la Inclusa, el señor Beltrán dijo, que desde la primera ó segunda sesión del período semestral pasado, había pendiente una proposición respecto á la venta de fincas de la Diputación, habiéndose consumado al fin lo que pretendía evitar y resultando como tenía previsto que ahora se disminuía de los ingresos de este Establecimiento 9.000 pesetas por venta de la parte de la casa número 2, de la Carrera de San Jerónimo, que ha sido vendida.

Después de hecha esta manifestación fué aprobada la relación núm. 1 de la Inclusa «Fincas» con el voto en contra del Sr. Marqués de la Cigada.

En lo relativo al artículo de «Rentas» el Sr. Romero manifestó en cuanto al producto de las Memorias fundadas por el Sr. San Román, que debía eliminarse por que ningún año se cobraba, y habiéndole contestado el Sr. Mejía, en nombre de la Comisión, que existiendo un perfecto derecho para consignarla debía haberlo así, puesto que en todo caso la culpa sería de la Diputación en pleno, solicitó el Sr. Romero se trajesen á la vista todos los datos relacionados con este asunto, derecho que á la Diputación existe para cobrar estas Memorias, fecha desde la que no ingresa nada por este concepto etc., etc., para pasarlos á informe de los Letrados de la Beneficencia en la primera sesión.

En cuanto á la cantidad presupuesta por Donativos, legados y limosnas, estimó el Sr. Romero, que era excesiva la de 8.000, puesto que en el pasado ejercicio solo habían ingresado 1.900, por lo que proponía su rebaja.

No habiendo sido ésta aceptada por la Comisión, fué aprobada la partida de 197.498'39 pesetas consignadas para la Inclusa en la forma propuesta.

Dada cuenta del capítulo X. Operaciones de crédito 264 890 pesetas el Sr. Beltrán dijo, que se había propuesto llamar la atención de la Comisión de Hacienda no con censuras, si no con ruegos amistosos, por lo que no había de ahondar en lo que á este capítulo se refería, dirigiéndose solo á la conciencia de sus compañeros y al estudio que de lo que á este asunto se refiere tengan hecho. Todos los Diputados, sabían que la Diputación en los años anteriores ha estado á punto de tener un disgusto gravísimo que hubiera podido constituir una verdadera catástrofe, porque efecto de la baja de los valores públicos el Banco se encontraba casi en la necesidad de vender la garantía que en su poder tenía constituida; y si esto sucedía el año pasado, no habiendo ocurrido el conflicto por la benevolencia del Banco de España, hoy que por las circunstancias calamitosas que atravesamos el crédito ha disminuído y los valores han sufrido una baja tan considerable, constituye un escarnio ó una ridiculez pensar que puede acudir al Banco en solicitud no

ya de 200.000 pesetas, sino ni de la cantidad más insignificante, pues bastante hará con no vender los valores que tiene en pignoración y contentarse con la suma semanal que se le entrega para reponer por la baja sufrida, por cuyas razones, y creyendo que cuanto menos se hable de este asunto es mejor, esperaba que se retirara esta partida que jamás puede esperarse, que al menos por este año, constituya un ingreso efectivo.

El Sr. Romero dijo, que ya recordarían todos los Diputados cuánto se habló de este particular, al discutirse el pasado presupuesto, pareciendo increíble que después de lo dicho no se hubiera retirado aquella partida, pero como las circunstancias habían empeorado por la notable depreciación que los valores habían sufrido, podía afirmarse con absoluta seguridad que hoy sería completamente imposible hacer efectivo este ingreso; antes al contrario, lo que sucedería es que la Diputación tendría necesidad de reponer; por esta misma razón no se pudo percibir nada por este concepto para pagar los gastos de instalación del nuevo Hospital de San Juan de Dios á que estaba destinado, habiendo necesidad de distraer á este por otras cantidades, desatendiendo el pago de otras obligaciones perentorias, que es lo que en el caso presente tendría que suceder. En su virtud y á fin de que la Diputación pudiese formar un criterio acabado de este asunto pedía que se suspendiese la discusión del mismo hasta la próxima sesión en que se podía traer el convenio celebrado entre la Diputación y el Banco de España, suspendiéndose igualmente la sesión, puesto que esta es la última partida del presupuesto de ingresos.

El Sr. Belmás en nombre de la Comisión de Hacienda, contestó que por más que no le habían convencido los argumentos expuestos por los Sres. Romero y Beltrán, como tenía interes en que todos los asuntos se discutiesen con el mayor detenimiento y lucidez posible, no tenía inconveniente en deferir á la pretensión del Sr. Romero y en que se suspendiera la discusión de esta cuestión hasta que se trajeran los antecedentes solicitados.

El Sr. Beltrán dijo, que por más que estaba á disposición de los compañeros, no creía que este asunto exigiese consulta de antecedentes, porque la cuestión no podía ser más clara, se trataba de un contrato corriente de pignoración de valores en el que habiendo desaparecido toda la garantía, no se podía pensar en obtener mayor cantidad, sino en reponer lo que faltaba, por cuya razón no cabía otra cosa que retirar esta partida del presupuesto de ingresos.

El Sr. Mejía contestó que la Comisión no podía acceder á lo solicitado por el Sr. Beltrán, no creyendo que hubiese inconveniente alguno en que se suspendiera la discusión de este asunto para poder resolverlo con mayor conocimiento de lo que se trataba.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de pasado mañana, la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, los dictámenes que emitan las respectivas Comisiones, y la continuación del presupuesto ordinario.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

309.—m.

Comisión Provincial

Sesión de 1.º de Julio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:
Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Oficiar al Sr. Director general de la Deuda en el sentido de que se reconozca personalidad al Sr. Depositario de fondos provinciales para el cobro de los intereses de una inscripción intransferible al 4 por 100 y por 18.101'02 pesetas nominales de capital, que entregó el Ayuntamiento de Coslada como garantía del pago de obligaciones municipales que aquél emitió de sus descubiertos por contingente provincial.

Conceder á Mariano Huete la suma de 150 pesetas para que pueda llevar á Barcelona á su hija Carmen, á fin de que sea sometida al tratamiento del doctor Ferrán, por haber sido mordida por un animal dañino.

Admitir la dimisión presentada por el Alumno interno de Medicina del Hospital provincial, D. Manuel Castillo.

Conceder una prórroga de veinte días, á D. Esteban Mateo Huesca, para que pueda tomar posesión del destino de Alumno interno supernumerario de la Beneficencia provincial.

Declarar que el abono de haberes de D. Luis Espinosa, como Director interino de la banda de música del Hospicio, debe hacerse desde el día siguiente al en que ocurrió el fallecimiento del Profesor anterior, entendiéndose que así mismo debe abonarse al interino el 15 por 100 de la recaudación mensual.

Prorrogar por treinta días más la licencia que por enfermo le fué concedida al Alumno interno de farmacia D. Angel Caller y Cerrudo.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al escribiente meritorio del Cuerpo administrativo provincial, D. Juan Sáez de Parayuelo.

Idem cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Profesor del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, D. Jesús Lozano, entendiéndose que no podrá empezar á hacer uso de ella hasta tanto que no regrese alguno de los Profesores que con anterioridad la tienen solicitada, por estar ya cubierto con exceso el número de los que simultáneamente puedan disfrutarla según el Reglamento.

Denegar la licencia solicitada por el Alumno interino de la Beneficencia provincial D. Antonio López y López, puesto que según informa el Sr. Decano, no existe en la actualidad más que el número estrictamente preciso para cubrir los servicios.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermo al Oficial de las oficinas centrales D. Luis Adell.

Autorizar la adquisición del papel necesario para la tirada del BOLETÍN OFICIAL Y demás trabajos de la Imprenta del Hospicio, de la Casa de los Sres. R. Piña y Compañía, cuyo contrato ha terminado; pero encargando al Regente de dicha Imprenta que

pida solo lo estrictamente indispensable para dicho servicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 341.—n.

Sesión de 4 de Julio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la vigente Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospital provincial la comunicación del Sr. Director de dicho Establecimiento, participando la habilitación del tendadero cubierto, como enfermería, para instalar camas y poder proporcionar albergue á los enfermos que lo soliciten.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto Jefe la comunicación del Sr. Director de la Inclusa, participando haber sido requerido por el Sr. Teniente Alcalde del distrito, para que en el término de ocho días se proceda al revoco de la fachada de la Casa de Maternidad, establecida en la calle del Mesón de Paredes.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe interesando la ejecución de las obras necesarias para el funcionamiento de los baños de los enfermos de aquel Establecimiento, cuyo coste calcula ascenderá á 1.780 pesetas.

Pasar á estudio de los Sres. Visitadores del Hospital provincial, la relación remitida por el Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, de los instrumentos quirúrgicos que precisa adquirir para el servicio de Hospitales y Asilos provinciales.

Admitir la fianza definitiva consignada en la Depositaria de fondos provinciales por D. Vicente Santos Acero, como garantía de su contrato, para suministro de ternera á los Establecimientos de Beneficencia, durante el ejercicio actual.

Conceder, como en años anteriores, que la banda de música del Hospicio, con los uniformes de la Compañía de Milicianos Nacionales Veteranos, asista á las nueve de la mañana del día 7 del corriente á la plaza de la Villa, con objeto de que concurra á las honras fúnebres que en sufragio de los héroes de tan gloriosa jornada, han de verificarse en la Real Iglesia de San Francisco.

Denegar las peticiones de licencia formuladas por los Alumnos internos de la Beneficencia provincial, D. Julián Jiménez, D. Manuel Guillén y D. Federico Pérez Ortega, teniendo en cuenta otros informes del Sr. Decano del Cuerpo, en los que manifiesta la escasez de internos que hoy existe para atender á las necesidades del servicio.

Que la rectificación de apellido hecha por la Diputación del empleado D. Manuel Muñoz, se entienda cesando D. Manuel Muñoz y Escobedo y reemplazándole D. Manuel Muñoz y Ortuño, abonándose á éste los haberes devengados hasta la fecha.

Conceder á la Sociedad Filantrópica de Milicianos Nacionales la misma cantidad que en el año anterior para contribuir á la solemnidad cívico-religiosa del 7 de Julio

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 341.—o.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 21 de Mayo de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Ediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Numero del sorteo

REVISION.—Reemplazo de 1897

Palacio

309 Pascasio Sigüenza García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Centro

101 Francisco Monzón Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Palacio

4 Gonzalo Morelli Hidalgo.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

5 Federico Castillo Cuadrado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6 Juan Manuel Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

7 Melitón Pezuela Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

14 Nicanor Rojas Sánchez.—Pendiente del reconocimiento del padre.

15 Luciano Tomás Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18 Francisco García Casas.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

19 Rogelio García Bengoechea.—Util condicional.

21 Ernesto Miguel Remón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

24 Francisco Rodríguez de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

28 Carlos Martínez del Valle.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

29 José Martínez Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

33 José Pérez Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

38 Leopoldo Alvarez Goya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

42 Vicente Arribas Peirona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43 Antonio Fernández de Pinedo Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

44 Manuel Jiménez Moya.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

51 Eduardo Suárez Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

52 Rafael Muñoz Mendoza.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

56 Luis Valero Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.

58 Ulpiano Peral Alconada.—Pendiente de talla.

59 Baldomero Peña Nieto.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

65 Aestreberto Segura Martínez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

72 Arturo Pérez Salazar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

78 Baldomero Juárez Andonegui.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

79 Emilio Moral Podrosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

81 José Caldeira Serrano.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

85 Joaquín Diéguez Figuerola.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

97 Francisco Alvarez de Sierra Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

106 Victoriano Gaibán Octavio.—Inútil: Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

114 Enrique Iglesias Rojo.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

116 Esteban de Lucas Escolar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

119 David Martínez Pérez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

120 Miguel Mateos Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

121 Enrique Matute Pérez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

122 Isidro Moliua Berjas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

124 Luis Guillermo O'Shea Arrieta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

131 Enrique Rodríguez y Rodríguez.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

133 Rafael Merlo Romero.—Inútil: Continúa excluido temporalmente.

134 Marcos Rosales Bartuilli.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139 Pedro de Torres Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

143 Tomás Benegas Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

145 Jesús Martínez del Valle.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Numero del sorteo

Reemplazo de 1898

Palacio

228 José López Rosa.—Vuelve á observacion.

Hospital

14 Antonio Gómez Fernández.—Inútil: Excluido temporalmente.

Latina

37 Mariano Touriñán Ayllón.—Soldado por haber resultado útil.

42 Luis Pérez Hernández.—Vuelve á observacion.

297 Jesús Fernández Gamero.—Inútil: Excluido temporalmente.

Universidad

128 Ramón Echevarría Uribe.—Inútil: Excluido temporalmente.

187 Ramón Martínez Fuentes.—Soldado por haber resultado útil.

286 Teodoro Abaurrea López.—Inútil: Excluido temporalmente.

Inclusa

52 Alonso Bercianos Vega.—Util condicional.

183 Mariano Alcántara Gusano.—Inútil: Excluido temporalmente.

Buenavista

299 Petronilo Wenceslao García Mediavilla Gómez.—No há lugar á la excepcion por no hallarse ésta justificada.

Número
del
sorteo

- 146 Antonio Medina García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 155 Jesús Marichalar González.—Soldado por haber renunciado á su excepción.
- 166 Cándido Soto Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 167 Antonio González Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 170 Antonio de Arriba Aguado.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 171 Manuel Barragán Lizaso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 172 José Carbonell Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 174 Antonio Sáiz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 185 Luis Fidel Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 188 Cesáreo Pérez Losada.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 190 Pedro Antonio Sánchez Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 194 Francisco González Orbó y Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 198 Isidoro Tomás Alba.—Soldado condicional comprendido en los casos noveno y décimo del art. 87 de la Ley.
- 203 Melchor Ortega Ruiz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 204 Mariano Cebrian Raya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 210 José Armella Alberola.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 212 Pedro de Frutos y de Frutos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 215 Manuel González Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 221 Tomás Izquierdo Vigier.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 225 Armando Celestino Losada Teijeiro.—Pendiente de reconocimiento y talla.
- 227 Epifanio Pedro Muñoz Cornejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 229 Ildefonso Esteban Agudo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 230 José García Lago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 232 Augusto Piñón García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 237 Arturo García Dávila.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
- 239 Alfredo Gómez Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 241 Alberto Leira Martínez.—Util condicional.
- 242 Joaquín Moreno Rodríguez.—Talla: 1'536 mm.—Continúa excluido temporalmente.
- 245 Pablo Parrondo Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 247 Joaquín Sanchidrián Morán.—Soldado por haber resultado útil.
- 252 José Freire Villanueva.—Talla: 1'514 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 256 Vicente González Seijo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 261 Miguel Castelo Batcón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 267 Antonio González López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 271 Antonio Zamorra Tornero.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 273 Angel Martínez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 275 Luis López Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 276 Andrés Avelino Morales de los Ríos Oviedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 277 Antonio Redondo García.—Talla: 1'512 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 280 Alvaro Guadaño Bernaldo de Quirós.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 284 Jesús García Anchueto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 290 Luis Páez Palacios.—Desistió de su excepción.—Oficiase al Sr. Director de Establecimientos Penales á fin de que presente á este mozo para ser tallado.
- 293 Manuel Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 294 José Serrano Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 301 Rudesindo Quintana Concejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 306 Eduardo Márquez Betastegui.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 308 Angel Pedreira Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 317 Cosme Gil Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número
del
sorteo

- 319 Antonio Heredia Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 326 Pascual Zaldivar Gavilanes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 328 Rafael Corna Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 337 Ignacio Nieto Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 338 Adolfo San Juan Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 339 Francisco Moreno Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 340 Gregorio Martínez de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 341 Lorenzo Mantón García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Clemente.
- 347 Silverio Seguí Marín.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 350 Nicolás Millán Herrera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 351 Bernardo Llavallol Esteban.—Util condicional.
- 357 Pedro Juan Vicente.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 362 Antonio López.—Pendiente de talla.

Buena Vista

- 44 Carlos María Drake Redondo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Palacio

- 6 Julián Peteira Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Luis Téllez Montero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Victoriano Sánchez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 Joaquín Sebastián González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 20 Mariano González Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 22 Santiago González Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 24 Domingo Príncipe Ardura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 30 Luis Sánchez Olayarría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 32 Luis Arroyo Aznar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 33 Ignacio Ramón Barreira de la Sen.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 35 Higinio Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 39 Emilio Vizcaíno Hernández.—Talla: 1'502 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 49 Rafael Aranda Arias.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 52 José María Fuentes.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 58 Raimundo Luis Fernández López.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 61 José Cañizares González.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército.
- 75 José María Gascón Dueñas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 76 José Fernández Paredes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 78 Manuel Ruiz García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 90 Sandalio Vidal Entrago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 94 Bernardo Martínez Canales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 98 Antonio Noguerras Chausa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 99 Antonio Salván Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 102 Donato López Llorente.—Util condicional.
- 105 Ramón Sepúlveda Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- Número del sorteo
- 113 Juan Acero Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 121 Pedro Box Escudero.—Oficiése al Sr. Capitán General haciéndole presente la situación de este mozo, que ha debido ser baja en el Cuerpo, quedando en la Zona como recluta en depósito.
 - 128 Indalecio Agustín Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 129 José Martínez Hernández.—Talla: 1'537 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 137 Miguel Bayo Heránz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 143 Agustín López García.—Soldado por haber cesado su excepción.
 - 148 Manuel Cremona Trimaya.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 161 José Adalid Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 168 Pedro Marcos García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 176 Antonio García Zafra.—Talla: 1'531 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 180 Félix Arranz Posadas.—Talla: 1'537 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 181 Miguel Morán Sánchez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 188 Antonio Vázquez Relano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 189 Francisco González Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 191 Miguel Martínez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 192 Constantino González.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 195 Francisco Pérez Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 198 Francisco Pintó Vallejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 203 Francisco Cascajero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 210 Joaquín Montaner García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 211 Manuel González Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 214 Juan Ruiz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 215 Adolfo Panigo Rojo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 216 Pascual Florencio Rojas Barrajon.—Talla: 1'532 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 221 Andrés Romanillo Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 224 Mariano Peral Sáez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 229 Daniel Manco Hijón.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 235 Luis Galbán del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 236 Narciso Revuelta Santofemia.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 238 Juan Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 242 Enrique Arregui Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 245 Demetrio Serrano Comentino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 253 Joaquín López Pelegrín Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 254 Santiago Andrés Expósito.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 226 Aurelio Carmona Gómez.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de su hermano Emilio.
 - 268 Pío Gil Cuéllar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 272 José Arenas Antón.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
 - 292 Facundo Tomás Elizondo Gallardo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

- Número del sorteo
- 294 Angel Rodríguez Ballina.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 309 Juan Manuel Ugena Labradero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- Buenavista
- 34 Antonio Herrero Velázquez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
 - 218 Juan García Mora.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones señaladas para este día, el Sr. Presidente hizo presente á la Comisión el buen resultado obtenido en la práctica de las mismas, tanto en lo referente á la clasificación de los mozos como en la instrucción y tramitación del considerable número de expedientes de excepciones alegadas en reemplazos anteriores, por lo que propone á la Comisión se acordara hacer constar en acta la satisfacción con que se había visto dicho resultado, comunicándolo al Excelentísimo Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta Corte para su debido conocimiento, el de las Comisiones de quintas de los distritos de Palacio y del Centro, y muy especialmente de los Secretarios de las mismas, á quien en la práctica de los trabajos corresponde el resultado obtenido.

Por último, se acordó remitir al Consejo de Estado, debidamente informados, los expedientes de alzada promovidos contra acuerdos de la Comisión mixta declarando soldados á los mozos siguientes:

- Alistamiento, reemplazos y nombres y apellidos*
- Hospicio**
 - 1898 José Giner García.
 - » Honorio Rivera Pontones.
 - » Juan Lasarte de la Fuente.
 - » Francisco Alcazar Calderón.
 - Hospital**
 - 1898 José Lisbona Pérez.
 - » Antonio Fernández Rivas.
 - Lutina**
 - 1898 José Fernández Gallego.
 - » Andrés Novillo Novillo.
 - » Francisco Botella Gas.
 - » Vicente Llares Montes.
 - » Jesús Elola.
 - Alcalá de Henares**
 - 1898 Ignacio Conzález Gómez.
 - Cenicientos**
 - 1898 Eustaquio Ferosel Lago.
 - Villaconejos**
 - 1895 Luis Francisco Ruiz Ruiz.
- Se levantó la sesión.—El Presidente Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz. 277.—g.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiéndose terminado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre carruajes de lujo del ejercicio 1898 á 99, esta Administración lo pone en conocimiento de los interesados, á fin de que se sirvan hacer las reclamaciones oportunas, en el término de diez días, significándoles además que las horas en que se pueden hacer dichas reclamaciones, son de ocho de la mañana á doce de la misma.

Madrid 15 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 343.—i.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiendo sido separado del cargo de Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Torrelaguna D. Juan Tendidor, se hace público por medio del presente, para el debido conocimiento de las Autoridades de dicha zona.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 343.—i.

Habiendo sido nombrado D. Juan Bustos y Videá, Agente ejecutivo auxiliar de la cuarta zona de esta capital, se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las Autoridades de la expresada zona.

Madrid 16 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 344.—u.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Autorizada por Real orden de esta fecha la celebración de una tercera subasta para contratar el suministro de labores de tejera necesario en el Establecimiento minero de Almadén, durante el actual año económico, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real y Dirección de las precitadas minas el día 22 del corriente mes, á las doce en punto de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, con la modificación que en el párrafo tercero de la segunda de ellas expresa dicha Real orden, el cual se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 33.176 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que serán presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del

Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.658'80 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de labores de tejera que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 99, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 7.ª por toda la obra que expresa el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento de dicha cantidad.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra, fecha y firma.)

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

343.—n.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Antonio García Fojeda, proyecta establecer un almacén de maderas en la casa núm. 19 de la ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

342.—m.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro y D. Jacinto de Lucas, proyectan instalar una máquina para la producción de hielo artificial en la fábrica de cervezas y gaseosas «La Deliciosa» establecida en la casa núm. 7, de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

342.—n.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencias dictadas en 14 de Diciembre de 1897 y 13 del presente mes, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la comisión liquidadora del convenio de quita y espera, relacionada

con los bienes de D. José Ruiz de Quevedo, contra D. Juan Luis Michard, y los albaceas de aquél, sobre tercería de mejor derecho al cobro de cantidades embargadas en juicio ejecutivo, ha acordado se emplaze á los demandados, para que en el término de veinte días, contesten la demanda, é ignorándose el actual paradero de D. Juan Luis Michard, se le emplaza por la presente á los fines expresados quedando á su disposición en mi Escribanía las copias de la demanda y documentos; y previniéndole que de no comparecer en los autos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

52.

HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en los autos civiles ejecutivos promovidos por D. Florencio de Rivas y Díez, contra Rafael Marín y Ramonet, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Octubre de 1898. El Sr. Don José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos promovidos por D. Florencio de Rivas y Díez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, bajo la dirección del Letrado D. Julián Morales y Gutiérrez, contra D. Rafael Marín y Ramonet, declarado en rebeldía sobre pago de cinco mil pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados á D. Rafael Marín y Ramonet, y demás de su propiedad, en cuanto sean suficientes á cubrir la suma de cinco mil pesetas que le reclama D. Florencio de Rivas y Díez, los intereses de esta suma á razón del 6 por 100 desde la fecha en que se protestaron las letras de cambio objeto de la reclamación, gastos de protesto y las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia que se publicará y notificará respecto del demandado rebelde en la forma que previene la ley, lo proveo, mando y firmo, José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Don José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé, Ante mí, Justo Navarro.

Y hallándose en rebeldía el demandado y no constando cual sea su actual residencia, se le notifica la sentencia inserta por medio del presente edicto en la forma que dispone la Ley.

Madrid 11 Julio de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Justo Navarro.

51.

MOLINA DE ARAGON

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Moreno, de domicilio desconocido, y cuyas

señas conocidas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros, me hallo instruyendo sobre robo cometido en el pueblo de Alcoroches, la noche del 3 al 4 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Rufino Moreno, disponiendo sea conducido á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, así como los efectos que se hallaren en su poder, procedentes de dicho robo, los cuales se detallan en el edicto de este Juzgado, inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 de Enero del año actual.

Dado en Molina de Aragón á 2 de Julio de 1898.—Manuel Suárez Martín.—P. S. M., José López.

Señas de Rufino Moreno

Es más bien pequeño que alto, ni recio ni delgado, pelo negro, peinado hacia adelante por estar medio calvo, tiene los párpados irritados y sin pestañas, viste pantalón de pana negra á cuadros, chaqueta de astracán, boina azul oscura, unas veces alpargatas y otras zapatosa, chaleco negro con botones de oro, está casado con Juana Pérez, es de cuarenta años de edad y ha tenido comercio en el pueblo de Jaraba.

338.—m.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro Gil Santamaría, de veinticinco años, natural de Avila, provincia de ídem, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 29, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez Estrada.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

339.—s.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonia Barrero Díaz, de cincuenta y un años, natural de San Juan de Abe, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle de Gravina, 20, patio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

339.—r.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 13 de Junio último á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Santoña y su enfermería, y autorizada esta Dirección general, para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción Presidente de la Junta local de prisiones de Santoña, el día 8 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 131, correspondiente al día 11 de Mayo próximo pasado.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 407 plazas, y que el suministro dará principio á los quince días después de haberse notificado al Contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Mayo último, núm. 131 y del nuevo anuncio inserto en la del día..., número..., según los cuales se contrata por cuatro años, el suministro de víveres para los confinados en el penal de Santoña y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 15 de Julio de 1898.—El Director general, A. Merelles.—Es copia.—Insértese.—El Director general, A. Merelles.

343.—m

Comisaría de guerra de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital, durante el mes de Agosto próximo los víveres y artículos que se consumen en el mismo y que no están contratados, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, á las once de la mañana del día 30 del corriente.

Los nombres de los artículos, forma de la entrega y demás condiciones se hallarán de manifiesto en la referida Comisaría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Julio de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta. 343.—o.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 165 451 pesetas por 2.594 imposiciones, de las cuales son nuevas 285 y se han satisfecho por capital é intereses 326.497 pesetas, á solicitud de 672 imponentes, 314 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Julio de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

343.—q.